



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00108-00
DEMANDANTE: FARID JOSE BELTRAN LUNA
DEMANDADO: MILDRED DEL CARMEN MEDINA ANDRADE

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

- 1.- Mediante escrito la parte demandante solicita disminución de la cuota alimentaria.
- 2.- Este Juzgado no fue quien fijó la cuota de alimentos.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 2017-00108, se observa que la cuota de alimentos fue fijada en **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** ante la **PROCURADURÍA JUDICIAL 2 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**, y no por este despacho judicial, el cual sólo conoció del proceso ejecutivo, haciéndose necesario que la parte actora presente su demanda de Disminución por reparto y no directamente a este Juzgado por cuanto no se cumple lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 390 del CGP.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 160
Fecha: 19 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
16 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a495997c565e5e5871b67f11e9586b264273c5d14037cd5e7b989eaa3a09b19**

Documento generado en 16/09/2022 01:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>